



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1215

Piura,

12 JUL 2024

009541

Resolución Directoral Regional N°

Visto, el **OFICIO N°1317-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-LU-D** y demás documentos que se adjuntan en un total de **(10)** folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **OFICIO N°1317-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-LU-D**, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local La Unión, de fecha 18 de junio de 2024, se solicita otorgar el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, a favor de don **Francisco Vite Fiestas** identificado con **DNI N°02870382**, trabajador administrativo de servicio nombrado en la **Unidad de Gestión Educativa Local La Unión**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el fallecimiento de su señora madre, doña **Cruz Fiestas De Vite** fallecida el **22 de mayo de 2024**, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante acta de defunción **N°5001460211**, acta de nacimiento **N° 153** y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento de la causante;

Que, en virtud del **Informe Escalafonario N°00598-2024** de la Unidad de Gestión Educativa Local La Unión, don **Francisco Vite Fiestas**, es trabajador administrativo de servicio nombrado en la **Unidad de Gestión Educativa Local La Unión**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, el **numeral 4.6** del art. 4 del DS N°420-2019-EF establece la entrega económica que corresponde al **Subsidio por Fallecimiento** y fija un monto único de **S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite y sustente el deceso del servidor público, o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Asimismo en el **numeral 4.7** del art. 4 del DS N°420-2019-EF, fijan el **monto S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100)** por **gastos de sepelio** se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo por corresponder. Quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la Vigencia del Literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Estando a lo actuado, con **Informe N° 732 -2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-RESyESC**, es procedente atender lo solicitado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneración Sector Público, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto de Urgencia N° 038-2019, DS. N° 008-2020-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;





SE RESUELVE

009541

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de subsidio por luto equivalente a S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), a favor de don Francisco Vite Fiestas identificado con DNI N°02870382, trabajador administrativo de servicio nombrado en la Unidad de Gestión Educativa Local La Unión, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señora madre, doña Cruz Fiestas De Vite fallecida el 22 de mayo de 2024;

OMB

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución directoral regional en la forma y plazos que establece la ley a don Francisco Vite Fiestas, en su domicilio CALLE DELICIAS S/N CASERIO CHALACO, VICE - SECHURA / PIURA;

AFFECTESE: DL. 276 ADM. DEP. ZONAL Y ACTIV. ESPEC.

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	006	0008	9001	5000003	3999999	1.00	2.2.2.1.3.1

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Handwritten signature



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
PIURA



WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGyESC
RESU/TADM II
MACA.-

